



**Municipio de Gilbert**  
**Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO**

**DECRETO N°030/2024.-**

GILBERT, 21 febrero de 2024.-

**VISTO:**

La necesidad de esterilizaciones de animales en el Municipio de Gilbert dado el incremento de la población de caninos sueltos en la vía pública, la tenencia responsable de los mismos y de aquellos animales potencialmente peligrosos. Y que tal situación ha alcanzado un nivel de complejidad que requiere su inmediata solución dado el desconocimiento tanto del propietario como del estado sanitario;

**CONSIDERANDO:**

Que las campañas de vacunación y tareas de castración, deben realizarse en forma accesible, masiva, gratuita y sistemática, para controlar y evitar la reproducción indiscriminada de perros y que las mismas deben ser responsabilidad directa de las jurisdicciones municipales;

Que, es necesario contar con un profesional para realizar el procedimiento quirúrgico de castración en hembras y machos, además del post quirúrgico con analgésicos, extracción de puntos y antibioticoterapia;

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de contratar un profesional para tal fin;

Que las profesionales Ivana Ester Spiazzi y Elin Sofía Waisten, poseen experiencia en esterilización de animales, con un perfil apto para el desempeño;

Que, el tiempo necesario de contratación, conforme lo coordinado con el D.E.M., se estima en el plazo de tres meses. -

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º): CONTRATESE** los servicios profesionales en Medicina Veterinaria a SPIAZZI Ivana, DNI N° 23.708.929 - M.P. N° 0883, con domicilio

en calle Dr. Silva 302 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos para realizar esterilización de animales y castración. –

ARTICULO 2º): **CONTRATESE** los servicios profesionales en Medicina Veterinaria a Elin Sofía Waisten, DNI N° 36.273.563 - M.P. N° 1657, con domicilio en calle Carabelli 35 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos para realizar esterilización de animales y castración. –

ARTICULO 3º): **LA PRESENTE** contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público encuadrándose la contratación en el artículo 1 inc. d del ordenanza N.º 068/05. -

ARTICULO 4º): El contrato tendrá efecto a partir del día 21 de febrero de 2024 hasta el día 21 de mayo del año 2024 inclusive. –

ARTICULO 5º): **IMPÚTESE** el gasto que demande la implementación del presente en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 6º): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 7º): **REGISTRESE**, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 21 de febrero de 2024.



## CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 21 (veintiuno) días del mes de febrero de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert a cargo de las funciones y en ejercicio del cargo de Presidente Municipal, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Bvard. San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Médica Veterinaria Sra. SPIAZZI Ivana, DNI N.º 23.708.929 - M.P. N.º 0883, con domicilio en calle Dr. Silva 302 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, y la Médica Veterinaria Elin Sofía Waisten, DNI N.º 36.273.563 - M.P. N.º 1657, con domicilio en calle Carabelli 35 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** “EL PRESTATARIO” contrata a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y este acepta, para desarrollar tareas como Médica Veterinaria, coordinado por el D.E.M. de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

**SEGUNDA:** La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

**TERCERA:** Como retribución a sus servicios a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se le abonará según las castraciones realizadas, mediante la presentación de facturas con el detalle de los servicios realizados, de acuerdo a los siguientes valores, a saber: Perros menores de 20 kg. \$10.100,00; Perros mayores de 20kg. \$11.500,00; Perras chicas hasta 10 kg. \$13.500; Perras medianas de 11-25 kg. \$15.000,00; Perras grandes más de 25 kg. \$17.500,00; Gatas \$12.500,00; Gatos \$10.000,00; Viáticos \$8.500,00. -----

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 21/02/2024 al 21/05/2024 inclusive. -----

**QUINTA:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

**SEXTA:** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

**SEPTIMA:** La comprobación por parte del “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVCIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

**OCTAVA:** Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----